

Sabanalarga –Atlántico, 12 de agosto de 2021

Rad. Ejecutivo 08-638-40-89-001-2018-00386-00.

DEMANDANTE: JESUS MARIA GOMEZ RAMIREZ

DEMANDADO: Luis Carlos Castellanos Cuentas.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, en el cual, se allega escrito por parte del ejecutante manifestado que el demandado se puede notificar en otra dirección distinta a la señalada en la demanda. Sírvasse resolver, secretario. Julio Díaz Mórelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 12 de agosto de 2021

Visto el anterior informe de secretaria, y revisado el expediente se puede observar que la parte ejecutante a través de su apoderado judicial manifiesta al despacho que el demandado tienen como NUEVO lugar para ser notificado en la Carrera 21 # 24-105 de la actual nomenclatura urbana de esta Municipio, para efectos de notificación personal, de conformidad a lo normado en el artículo 291, Numeral Tercero, Inciso segundo del C. G. P. Por todo lo anterior, se tiene como nuevo domicilio o lugar de residencia del demandado la dirección ante señaladas, para efectos de practicar la notificación, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Téngase como NUEVO Domicilio o lugar para la Notificación personal del mandamiento de pago al demandado **Luis Carlos Castellanos Cuentas en la Carrera 21 #24-105** de la actual nomenclatura urbana de esta Municipio, para efectos de notificación personal, de conformidad a lo normado en el artículo 291, Numeral Tercero, Inciso segundo del C. G. P.

SEGUNDO.- Agotadas todas las ritualidades de la notificación personal al demandado, y de No existiere oposición se ordenara seguir adelante con la ejecución

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No90 DE
FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a40c76272df63f55e2dce7af62a199a5364f096ff6929319a31d3a9ebc857ebd

Documento generado en 12/08/2021 04:17:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>